



# La Sombra de Arteaga

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE QUERETARO ARTEAGA**

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:  
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

## SUMARIO GOBIERNO MUNICIPAL

Ratificación de la autorización de Cambio de Uso de Suelo de dos predios de Agrícola de Riego a Uso Industrial para el establecimiento de una Planta de Alimentos Balanceados para aves y ganado, ubicado en la Carretera Nativitas km 1 del Ejido de San Vicente el Alto, Colón, Qro.	928
Acuerdo de Aprobación de la Ratificación de Uso de Suelo de Agrícola de temporal a uso Industrial para el Establecimiento de una Empresa Metal Mecanica seca(compra, venta , comercializacion, maquilas de Aceros tales como relaminables), venta y distribución de materiales para la Construcción Fabricación, y Reparación de piezas de herramienta Agrícola, ubicado en Carretera Querétaro-colón km 13.5.	929
Acuerdo de Autorización para la Modificación del Uso de Suelo de Agrícola De Temporal a Uso Industrial para el establecimiento de un Rastro Avícola ubicado en Carretera Estal 100 Querétaro Bernal km 12.8, Ejido de Galeras, Colón, Qro.	931
Acuerdo relativo a la Autorización de la Nomenclatura, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes, del Fraccionamiento "Misión de San Carlos I" Ubicado en la Parcela 66, del Ejido los Olvera, con una Superficie de 70,562.77m2, promovido por Cecsa de Querétaro, S. A. de C. V., a través de su representante legal, el Ing. Luis Miguel Rivas López.	932
Acuerdo relativo a la Autorización de la Nomenclatura, licencia de ejecución de Obras de Urbanización y Venta provisional de Lotes, del Fraccionamiento "Misión de San Carlos II", Ubicado en la Parcela 67, del Ejido los Olvera, con una Superficie de 70,652.07m2, en donde se pretende desarrollar 450 viviendas.	935
Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura de la Vialidad Principal del Fraccionamiento de Tipo Comercial denominado "Parque Comercial Papanoa", Delegación Josefa Vergara y Hernández.	938
<b>AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES</b>	942

**INFORMES AL TELEFONO 01 (4) 238-50-00 EXTENSION 5677**

# GOBIERNO MUNICIPAL

## PRESIDENCIA MUNICIPAL, COLÓN, QRO.

EL QUE SUSCRIBE C. LEOBARDO VÁZQUEZ BRIONES, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., HAGO CONSTAR QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL LIBRO DIARIO DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., EN DONDE SE CONTIENE EL ACTA NÚM. 39 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EN FECHA 15 DE JUNIO DE 2001. Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE SE DERIVAN DE LAS FRACCIONES PRIMERA Y CUARTA DEL ARTICULO 54 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

### -----CERTIFICO-----

QUE VISTOS PARA RESOLVER LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. RAFAEL ABREGO OSORNIO, DE FECHA DEL 5 DE JUNIO DEL 2001, A TRAVÉS DE LA CUAL SE REQUIERE DE LA RATIFICACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE DOS PREDIOS DE AGRÍCOLA DE RIEGO A USO INDUSTRIAL, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA AVES Y GANADO UBICADO EN EL CARRETERA A NATIVITAS KM 1 DEL EJIDO DE SAN VICENTE EL ALTO ACTUALMENTE ESTABLECIDA Y FUNCIONANDO.

EL H. AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO:

### -----CONSIDERANDO-----

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: ARTÍCULOS 78, 80, 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS 23, 34, 35 FRACCIÓN XXVIII, 54, 127 Y 130 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO URBANO VIGENTE EN EL ESTADO. RESPECTIVO AL ASUNTO QUE SE PLANTEA.

II.- QUE POR PARTE DE LOS DIRECTORES MUNICIPALES DE OBRAS PUBLICAS Y DE DESARROLLO URBANO, UNA VEZ ANALIZADA LA PETICIÓN PRESENTADA NO HAY INCONVENIENTE EN DICTAMINAR LA MODIFICACIÓN DEL USO DE SUELO DEL PREDIO OBJETO DEL PRESENTE. EL USO DE SUELO SOLICITADO ES FACTIBLE Y SE ENCUENTRA CONTEMPLADO DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

### -----ACUERDO-----

**PRIMERO:** EN SESIÓN DE CABILDO SE RATIFICO LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE DOS PREDIOS DE AGRÍCOLA DE RIEGO A USO INDUSTRIAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA AVES Y GANADO, UBICADO EN LA CARRETERA NATIVITAS KM 1 DEL EJIDO DE SAN VICENTE EL ALTO, COLON, QRO..

CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO:

EL PREDIO EN CUESTION ES RECONOCIDO CON CERTIFICADO PARCELARIO NUM. 42606 Y 42605 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL MIL NOVIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y PREDIOS RECONOCIDOS COMO PARCELA 2Z-1 P1/1 Y 3Z-1P/1 DEL EJIDO DE SAN VICENTE EL ALTO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PREDIO UNO AL NORTE 204.72 ML CON RANCHO LA AURORA, AL ESTE 213.11 ML CON PARCELA 4, AL SUROESTE 247.58 ML CON CAMINO A NATIVITAS, AL OESTE 91.98 ML CON PARCELA 2 CON UNA SUPERFICIE DE 30,869.02 M2 PREDIO DOS AL NORTE 136.29

ML CON RANCHO LA AURORA, AL ESTE 91.98 ML CON PARCELA 3 , SUROES-TE 123.61 CON CAMINO A NATIVITAS CON UNA SUPERFICIE DE 6,219.94 M2.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 37,088.00 M2

SUPERFICIE DE CAMBIO DE USO DE SUELO SOLICITADO:.

LA SUPERFICIE PARA CAMBIO DE USO DE SUELO DE DOS PREDIOS DE AGRÍCOLA DE RIEGO A USO INDUSTRIAL ES DE 37088.00m2 AREA QUE SERA DESTINADA PARA UNA FABRICA DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA AVES Y GANADOS, ACTUALMENTE ESTABLECIDA Y FUNCIONANDO.

**SEGUNDO.-** PUBLIQUE EN EL PRESENTE ACUERDO A COSTA DEL PROVENTE, POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN UN PERIODO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ DE PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA".

**TERCERO** INSCRÍBASE EL PRESENTE ACUERDO, PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE

NOTARIO PUBLICO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL. CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN.

**CUARTO:** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO POR LOS CONDUCTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A LA SECRETARIA DE GOBIERNO; SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; DIRECCIÓN DE CATASTRO; DIRECCIÓN DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO TODAS AQUELLAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. SE EXTIENDE LA PRESENTE A LA CIUDAD DE COLÓN, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL UNO.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

C. LEOBARDO VAZQUEZ BRIONES  
SECRETARIO GENERAL H. AYUNTAMIENTO

**ULTIMA PUBLICACIÓN**

## GOBIERNO MUNICIPAL

### RATIFICACIÓN DE USO DE SUELO

PRESIDENCIA MUNICIPAL,

COLÓN, QRO.

EL QUE SUSCRIBE C. LEOBARDO VÁZQUEZ BRIONES, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., HAGO CONSTAR QUE SE ENCUENTRA REGISTRARIO EN EL LIBRO DIARIO DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., EN DONDE SE CONTIENE EL ACTA NÚM. 39 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EN FECHA 15 DE JUNIO DE 2001. Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE SE DERIVAN DE LAS FRACCIONES PRIMERA Y CUARTA DEL ARTICULO 54 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

QUE VISTOS PARA RESOLVER LA SOLICITUD PRESENTADA POR EDUARDO DE JESÚS IZAR POSADAS DE FECHA 25 DE MAYO DEL 2001 A TRAVÉS DE LA CUAL SE REQUIERE LA REGULARIZACION DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UN PREDIO DE AGRÍCOLA DE TEMPORAL A USO INDUSTRIAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA INDUSTRIA METAL MECANICA (COMPRA, VENTA , COMERCIALIZACION, MAQUILAS DE ACEROS TALES COMO RELAMINABLES), VENTA, Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE PIEZAS DE HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS. UBICADO EN CARRETERA QUERÉTARO-COLÓN KM. 13.5 DE NUESTRO MUNICIPIO.

EL H. AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO:

-----CERTIFICO-----

## -----CONSIDERANDO-----

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 78, 80, 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS 23,34,35 FRACCIÓN XXVIII, 54, 127 Y 130 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO URBANO VIGENTE EN EL ESTADO. RESPECTIVO AL ASUNTO QUE SE PLANTEA.

II.- QUE POR PARTE DE LOS DIRECTORES MUNICIPALES DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO, UNA VEZ ANALIZADA LA PETICIÓN PRESENTADA NO HAY INCONVENIENTE EN DICTAMINAR LA MODIFICACIÓN DEL USO DE SUELO DEL PREDIO OBJETO DEL PRESENTE. EL USO DE SUELO SOLICITADO ES FACTIBLE Y SE ENCUENTRA CONTEMPLADO DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

## -----ACUERDO-----

**PRIMERO:** EN SESIÓN DE CABILDO SE APROBÓ LA RATIFICACIÓN DE USO DE SUELO DE AGRÍCOLA DE TEMPORAL A USO INDUSTRIAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA EMPRESA METAL MECANICA SECA(COMPRA, VENTA , COMERCIALIZACION, MAQUILAS DE ACEROS TALES COMO RELAMINABLES), VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN FABRICACIÓN, Y REPARACIÓN DE PIEZAS DE HERRAMIENTA AGRÍCOLA. UBICADO EN CARRETERA QUERÉTARO-COLÓN KM 13.5 DE NUESTRO MUNICIPIO.

CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO:

EL PREDIO EN CUESTION ES RECONOCIDO CON CONSTANCIA DE SESION DE DERECHOS

NUM. SR/1084/96 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE** 141.51 ML CON DERECHO DE PASO, **AL SUR** 123.81 ML CON CARRETERA ESTATAL, **AL ESTE** 275.10 ML CON PARCELA 68, **AL SURESTE** 208.87 ML CON ARROYO, **AL OESTE** 255.43 ML CON DERECHO DE PASO CON UNA SUPERFICIE DE 78,166.00 M2

SUPERFICIE DE SUELO SOLICITADO:

LA SUPERFICIE PARA CAMBIO DE USO DE SUELO DE UN PREDIO AGRÍCOLA DE TEMPORAL A USO INDUSTRIAL ES DE 78,176.00 M2(SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) AREA QUE SERA DESTINADA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE INDUSTRIA METAL MECANICA SECA (COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, MAQUILAS DE ACEROS TALES COMO RELAMINABLES), VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE PIEZAS DE HERRAMIENTA AGRÍCOLA.

**SEGUNDO.-** PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO A COSTA DEL PROVENTE, POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN UN PERIODO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ DE PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA".

**TERCERO** INSCRÍBASE EL PRESENTE ACUERDO, PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PUBLICO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN.

**CUARTO:** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO POR LOS CONDUCTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A LA SECRETARIA DE GOBIERNO; SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; DIRECCIÓN DE CATASTRO; DIRECCIÓN DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y TODAS AQUELLAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**QUINTO:** EL PRESENTE ACUERDO NO AMPARA A LOS PROPIETARIOS DE OBTENER LOS PERMISOS O AUTORIZACIONES NECESARIAS ANTE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES O ESTATALES PARA ESTABLECER

SU NORMATIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO CORRESPONDIENTE.

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL UNO.

**ATENTAMENTE**

## **GOBIERNO MUNICIPAL**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL,  
COLÓN, QRO.**

EL QUE SUSCRIBE C. LEOBARDO VÁZQUEZ BRIONES, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., HAGO CONSTAR QUE SE ENCUENTRA REGISTRARIO EN EL LIBRO DIARIO DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., EN DONDE SE CONTIENE EL ACTA NÚM. 39 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EN FECHA 15 DE JUNIO DE 2001. Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE SE DERIVAN DE LAS FRACCIONES PRIMERA Y CUARTA DEL ARTICULO 54 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

-----**CERTIFICO**-----

QUE VISTOS PARA RESOLVER LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. RAFAEL ABREGO OSORNIO, DE FECHA DEL 18 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE REQUIERE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AGRÍCOLA DE TEMPORAL A USO INDUSTRIAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN RASTRO AVÍCOLA. UBICADO EN CARRETERA ESTAL 100 QUERETARO, COLON EN UN PREDIO EN EJIDO GALERAS, COLON, QRO.

EL H. AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO:

-----**CONSIDERANDO**-----

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

**C. LEOBARDO VAZQUEZ BRIONES  
SECRETARIO GENERAL H. AYUNTAMIENTO**

**ULTIMA PUBLICACIÓN**

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: ARTÍCULOS 78, 80, 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS 23,34,35 FRACCIÓN XXVIII, 54, 127 Y 130 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO URBANO VIGENTE EN EL ESTADO. RESPECTIVO AL ASUNTO QUE SE PLANTEA.

II.- QUE POR PARTE DE LOS DIRECTORES MUNICIPALES DE OBRAS PUBLICAS Y DE DESARROLLO URBANO, UNA VEZ ANALIZADA LA PETICIÓN PRESENTADA NO HAY INCONVENIENTE EN DICTAMINAR LA MODIFICACIÓN DEL USO DE SUELO DEL PREDIO OBJETO DEL PRESENTE. EL USO DE SUELO SOLICITADO ES FACTIBLE Y SE ENCUENTRA CONTEMPLADO DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

-----**ACUERDO**-----

**PRIMERO:** EN SESIÓN DE CABILDO SE APROBÓ LA AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL USO DE SUELO DE AGRÍCOLA DE TEMPORAL A USO INDUSTRIAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN RASTRO AVÍCOLA UBICADO EN CARRETERA ESTAL 100 QUERÉTARO BERNAL KM 12.8, EL EJIDO DE GALERAS, COLÓN, QRO.  
CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO:

EL PREDIO EN CUESTIÓN ES RECONOCIDO CON CONTRATO DE SESIÓN DE DERECHOS DE FECHA 19 DE ABRIL DEL 2001 PREDIO RECONOCIDO CON CERTIFICADO PARCELARIO NUM. 264 Y NUM. DE PARCELA 100-P-4/4 DEL EJIDO GALERAS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 350.71 ML CON PARCELA 89, AL SURESTE 178.42 ML CON PARCELA 101 Y DERECHO DE PASO DE POR MEDIO, AL SUR 290.35 ML CON PARCELA 112, AL SUROESTE 161.55 ML CON PARCELA 108, AL NORESTE 113.39 ML CON CARRETERA ESTATAL QUERÉTARO, COLÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 70,063.00 M2(SETENTA MIL SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS). SUPERFICIE DE SUELO SOLICITADO: LA SUPERFICIE PARA CAMBIO DE USO DE SUELO DE AGRÍCOLA DE TEMPORAL A USO INDUSTRIAL ES DE 70,067.00 M2(SETENTA MIL SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) CON UNA SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN DE 4,271.70 M2 MAS VIALIDADES Y ESTACIONAMIENTOS, COMO ÁREAS QUE SERAN DESTINADAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN RASTRO AVÍCOLA.

**SEGUNDO.-** PUBLIQUE EN EL PRESENTE ACUERDO A COSTA DEL PROVENTE, POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN UN PERIODO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ DE PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA".

**TERCERO** INSCRÍBASE EL PRESENTE ACUERDO, PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PUBLICO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL. CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN.

**CUARTO:** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO POR LOS CONDUCTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A LA SECRETARIA DE GOBIERNO; SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; DIRECCIÓN DE CATASTRO; DIRECCIÓN DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y TODAS AQUELLAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO. PARA SU CONOCIMIENTO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. SE EXTIENDE LA PRESENTE A LA CIUDAD DE COLÓN, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL UNO.

A T E N T A M E N T E  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

C. LEOBARDO VAZQUEZ BRIONES  
SECRETARIO GENERAL H. AYUNTAMIENTO

**ULTIMA PUBLICACIÓN**

## GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO 2000-2003 DE CORREGIDORA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

-----**CERTIFICA**-----

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 06 SEIS DE AGOSTO DEL 2001, SE APROBÓ POR MAYORÍA, **EL ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA, LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES, DEL FRACCIONAMIENTO "MISIÓN DE SAN CARLOS I" UBICADO EN LA PARCELA 66, DEL EJIDO LOS OLVERA, CON UNA SUPERFICIE DE**

70,562.77M2, PROMOVIDO POR CECSA DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL ING. LUIS MIGUEL RIVAS LÓPEZ, MISMO QUE SE TRANSCRIBE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:-

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES II, X, XII, XIII, XV Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 86 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30, FRACCIÓN II-d), VII, 121, 122, FRACCIÓN I, II, IV, VII y X, y 124 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIONES II y III, 16

FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VII, XIV, XV, XVIII, XIX, XXIII y XXIV, 82, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 141, 142, 144, 147, 154 FRACCIÓN III, y 155, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIÓN XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO; y 3 FRACCIÓN VI, 4 FRACCIÓN XIII, DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA; Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES AL CASO, CORRESPONDE A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RESOLVER LO SIGUIENTE.

### CONSIDERANDOS

1.- La Empresa "CECSA de Querétaro", S. A. de C.V., acredita la propiedad del predio denominado "Misión de San Carlos I", mediante Escritura Pública No. 5,607, de fecha 21 de diciembre de 1999, pasada ante la Fe de la Lic. Alma Delia Alcántara Magos, Notario Público Adscrito a la Notaria No. 18 de la ciudad de Santiago de Querétaro, inscrita bajo el número real 34449/2, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en fecha 14 de julio de 2000.

2.- El C. Ing. Luis Miguel Rivas López, acredita su personalidad como Representante Legal de la Empresa "CECSA de Querétaro", S. A. De C. V., con la Escritura Pública No. 4,850, de fecha 10 de noviembre de 1998, pasada ante la fe de la Lic. Alma Delia Alcántara Magos, Notario Público Adscrito a la Notaria No. 18 de la ciudad de Santiago de Querétaro, e inscrita bajo el folio mercantil número 2295/11, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 11 de febrero de 1999.

3.- Mediante oficio No. 005766, de fecha 28 de julio de 2000, se emitió por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, el dictamen de uso de suelo, en donde considera factible el uso pretendido.

4.- Que en fecha 7 de mayo de 2001, mediante la resolución SEDESU/SSMA/362/2001, la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Subsecretaría de Medio Ambiente, autoriza el impacto ambiental del proyecto del fraccionamiento Misión de San Carlos I, y que se otorga a CECSA, de Querétaro, S.A. de C.V.

5.- Que en fecha 22 de marzo del 2001, mediante oficio número DUV-0234/2001, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda en el Estado, otorgo a CECSA de Querétaro, S.A. de C.V., el visto bueno al proyecto de lotificación, del fraccionamiento de tipo popular "Misión de San Carlos I", ubicado en la parcela 66 del Ejido Los Olvera del municipio de Corregidora, Qro.

6.- Mediante oficio núm. 010210, de fecha 29 de julio de 2001, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en el Estado, emite dictamen técnico, para el fraccionamiento "Misión de San Carlos I", en el que se pretende construir 460 viviendas, ubicado en la parcela 66 Z-8 P1/2 del Ejido Los Olvera, en el municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 70,562.77m<sup>2</sup> y clave catastral 060100115095001. Dictamen técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes.

7.- Que las superficies que conforman el Fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

Área Vendible	44,613.409 m <sup>2</sup>	63.22%
Área Donación	145.726 m <sup>2</sup>	0.21%
Área Vialidad	<u>25,803.643 m<sup>2</sup></u>	<u>36.57%</u>
Total	<u>70,562.778 m<sup>2</sup></u>	100%

8.- Que la propuesta de nomenclatura por parte de la empresa CECSA de Querétaro. S. A. de C.V., se recibió en el plano de nomenclatura y números oficiales, en fecha 04 de julio de 2001, en donde los nombres de calle son:

**-MISIONEROS  
-CAMINO REAL  
-AGUSTINOS  
-FRANCISCANOS  
-DOMINICANOS  
-SALESIANOS  
-RECOLETOS  
-JESUITAS  
-LEGIONARIOS  
-CAPUCHINOS.**

Quedando el plano correspondiente de designación de calles en el apéndice de cabildo.

9.- Que en fecha 20 de julio de 2001, se recibió la opinión técnica número 38, que emite el Director de Desarrollo Urbano Municipal, en donde señala que es viable la autorización para la nomenclatura, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes para los fraccionamientos Misión de San Carlos I y II.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este H. Ayuntamiento de Corregidora, el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza a la Empresa "CECSA de Querétaro", S.A. de C.V., por conducto de su representante legal el Ing. Luis Miguel Rivas López, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Misión de San Carlos I", para 460 viviendas, ubicado en la Parcela 66 Z-8 P1/2 del Ejido Los Olvera, con una superficie de 70,562.77 m2, dicha obras deberán de quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., el propietario deberá cubrir por concepto de Impuesto por Superficie Vendible ante la Tesorería Municipal, la siguiente cantidad:

Superficie Vendible	
44,613.409 m2 x \$1.075	\$47,959. 41
25% Adicional	<u>\$11,989. 85</u>
<b>Total:</b>	<b>\$59,949. 26</b>

**(CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 26/100 M.M.),** y la cantidad que por concepto de pago de Derechos por Licencia para Fraccionar, que establece en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora.

**TERCERO.-** Igualmente con base en las Reformas de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, deberá enterar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización la siguiente cantidad:

Derechos por Supervisión	
\$2'965,777.87 x 1.5%	\$ 44,486.66
25% Adicional	<u>\$ 11,121.66</u>
<b>Total:</b>	<b>\$ 55,608.32</b>

**(CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 32/100 M.N.)**

**CUARTO.-** Con la finalidad de cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, CECSA de

Querétaro, S. A. de C.V., deberá velar por que se cumpla y aplique lo establecido en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**QUINTO.-** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Propietario deberá transmitir la superficie de 7,056.27 m2, por concepto de Donación para Equipamiento Urbano y Áreas Verdes a favor del Municipio de Corregidora, que corresponde al 10% del área total del predio, de la cual se considerará únicamente dentro del Fraccionamiento, la superficie de 145.726 m2 ubicada en la manzana 183 para Áreas Verdes y 6,910.54 en términos del considerando 6º y 7º del presente dictamen, en el Fraccionamiento Misión de San Carlos II, colindante en su lado oriente. Dicha transmisión deberá Protocolizarse en Escritura Pública, en un término de 30 días a partir de la última publicación en el diario oficial "La Sombra de Arteaga".

**SEXTO.-** De igual forma tendrá que hacer la transmisión a favor del municipio de Corregidora, de la superficie de 25,803.643 m2, por concepto de vialidades. Dicha transmisión deberá Protocolizarse en Escritura Pública.

**SEPTIMO.-** Se autoriza a la Empresa CECSA de Querétaro, S. A. de C. V., la Venta Provisional de lotes, siempre y cuando el propietario deposite Fianza a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en el Estado, en un plazo no mayor de treinta días a partir de la aprobación del presente acuerdo, por la cantidad de \$4'914,421.87 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 87/100 M. N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización en un plazo no mayor de dos años.

**OCTAVO.-** Se aprueba la Nomenclatura del Fraccionamiento "Misión de San Carlos I", ubicado en el ejido Los Olvera, en el municipio de Corregidora, Qro., de acuerdo al Plano de nomenclaturas y números oficiales que se presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 4 de julio de 2000 y que se anexa al apéndice de la sesión de cabildo.

**NOVENO.-** Inscríbese en el Registro Público de la Propiedad y Publíquese el presente acuerdo a costa del solicitante, por dos veces en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos de los diarios de mayor circulación en el municipio, con un



intervalo de cinco días entre cada publicación y por una ocasión en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro.

**DECIMO.-** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

**ONCEAVO.-** Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en el Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente del Municipio, y a la Empresa CECSA de Querétaro, S. A. de C. V., por medio de su representante legal el Ing. Luis Miguel Rivas López.

**COMISIÓN DE REGIDORES, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. LIC. NAZARIO TORRES RAMÍREZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. ING.**

## Gobierno Municipal

**EL CIUDADANO LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO 2000-2003 DE CORREGIDORA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.**

### CERTIFICA

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 06 DE AGOSTO DEL 2001 DOS MIL UNO, SE APROBÓ POR MAYORÍA, **EL ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA, LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES, DEL FRACCIONAMIENTO "MISIÓN DE SAN CARLOS II", UBICADO EN LA PARCELA 67, DEL EJIDO LOS OLVERA, CON UNA SUPERFICIE DE 70,652.07M2, EN DONDE SE PRETENDE DESARROLLAR 450 VIVIENDAS, EL DESARROLLO ES PROMOVIDO POR CECSA DE QUERÉTARO, S. A. DE C. V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL ING. LUIS MIGUEL RIVAS LÓPEZ., MISMO QUE SE TRANSCRIBE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:-**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES II, X, XII, XIII, XV Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 86

**EMILIO GOMEZ HERRERA, REGIDOR; C. ARTURO CASTRO ORDÓÑEZ, REGIDOR.**

**SE EXPIDE LA PRESENTE EN EL PUEBLITO CORREGIDORA, A LOS 07 SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2001 DOS MIL UNO.**

**ATENTAMENTE  
"CORREGIDORA ACCIÓN DE TODOS"**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**ULTIMA PUBLICACIÓN**

SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30, FRACCIÓN II-d), VII, 121, 122, FRACCIÓN I, II, IV, VII y X, y 124 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIONES II y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VII, XIV, XV, XVIII, XIX, XXIII y XXIV, 82, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 141, 142, 144, 147, 154 FRACCIÓN III, y 155, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIÓN XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO; y 3 FRACCIÓN VI, 4 FRACCIÓN XIII, DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA; Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES AL CASO, CORRESPONDE A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RESOLVER LO SIGUIENTE.

### CONSIDERANDOS

1.- La Empresa "CECSA de Querétaro", S. A. De C.V., acredita la propiedad del predio denominado "Misión de San Carlos II", mediante Escritura Pública No. 5,793, de fecha 29 de mayo de 2000, pasada ante la Fe de la Lic. Alma Delia Alcántara Magos, Notario Público Adscrito a la

Notaria No. 18 de la ciudad de Santiago de Querétaro, inscrita bajo el número real 34473/2 y 3, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en fecha 23 de febrero de 2001.

2.- El C. Ing. Luis Miguel Rivas López, acredita su personalidad como Representante Legal de la Empresa "CECSA de Querétaro". S. A. De C. V., con la Escritura Pública No. 4,850, de fecha 10 de noviembre de 1998, pasada ante la fe de la Lic. Alma Delia Alcántara Magos, Notario Público Adscrito a la Notaria No. 18 de la ciudad de Santiago de Querétaro, e inscrita bajo el folio mercantil número 2295/11, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 11 de febrero de 1999.

3.- Mediante oficio No. 008592, de fecha 13 de marzo de 2001, se emitió por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, el dictamen de uso de suelo, en donde considera factible el uso pretendido.

4.- Que en fecha 21 de mayo de 2001, mediante la resolución SEDESU/SSMA/410/2001, la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Subsecretaría de Medio Ambiente, autoriza el impacto ambiental del proyecto del fraccionamiento Misión de San Carlos II, y que se otorga a CECSA, de Querétaro, S. A. de C. V.

5.- Que en fecha 29 de marzo del 2001, mediante oficio número DUV-0287/2001, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda en el Estado, otorgo a CECSA de Querétaro, S. A. de C. V., el visto bueno al proyecto de lotificación, del fraccionamiento de tipo popular "Misión de San Carlos II", ubicado en la parcela 67 del Ejido Los Olvera del municipio de Corregidora, Qro.

6.- Mediante el oficio núm. 010217, de fecha 29 de julio de 2001, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en el Estado, emite dictamen técnico, para el fraccionamiento "Misión de San Carlos II", en el que se pretende construir 450 viviendas, ubicado en la Parcela 67 Z-8 P1/2 del Ejido Los Olvera, en el municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 70,652.07m<sup>2</sup> y clave catastral 060100115084001. Dictamen técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes.

7.- Que las superficies que conforman el Fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

Área Vendible	36,139.889 m <sup>2</sup>	51.15%
Área Donación	13,978.970 m <sup>2</sup>	19.79%
Área Vialidad	20,533.212 m <sup>2</sup>	29.06%
Total	70,652.071 m <sup>2</sup>	100%

8.- Que la propuesta de nomenclatura por parte de la empresa CECSA de Querétaro, S. A. De C. V., se recibió en el plano de nomenclatura y números oficiales, en fecha 04 de julio de 2001, en donde los nombres de calle son:

**CAPUCHINOS**

**MISIONEROS**

**MARISTAS**

**DIOCESANOS**

**LASALLISTAS**

**BENEDICTINOS.**

Quedando el plano correspondiente de designación de calles en el apéndice de cabildo.

9.- Que en fecha 20 de julio de 2001, se recibió la opinión técnica número 38, que emite el Director de Desarrollo Urbano Municipal, en donde señala que es viable la autorización para la nomenclatura, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes para los fraccionamientos Misión de San Carlos I y II.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este H. Ayuntamiento de Corregidora, el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza a la Empresa "CECSA de Querétaro", S. A. De C. V., por conducto de su representante legal el Ing. Luis Miguel Rivas López, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Misión de San Carlos II", para 450 viviendas, ubicado en la Parcela 67 Z-8 P ½ del Ejido Los Olvera, con una superficie de 70652.07 m<sup>2</sup>, dichas obras deberán de quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., el propietario deberá cubrir por concepto de

Impuesto por Superficie Vendible ante la Tesorería Municipal, la siguiente cantidad:

Superficie Vendible	
36,139.889 m <sup>2</sup> x \$ 1.075	\$ 38,850.38
25% Adicional	\$ 9,712.59
<b>Total:</b>	<b>\$ 48,562.97</b>

**(CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 97/100 M.N.)**, y la cantidad que por concepto de pago de Derechos por Licencia para Fraccionar, se establece en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora.

**TERCERO.-** Igualmente con base en las Reformas de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, deberá enterar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización la siguiente cantidad:

Derechos por Supervisión	
\$2'319,872.21 x 1.5%	\$ 34,798.08
25% Adicional	\$ 8,699.52
<b>Total:</b>	<b>\$ 43,497.60</b>

**(CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.)**

**CUARTO.-** Con la finalidad de cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, CECSA de Querétaro, S. A. de C. V., deberá velar por que se cumpla y aplique lo establecido en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**QUINTO.-** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Propietario deberá transmitir la superficie de 13,978.970 m<sup>2</sup> por concepto de Donación para Equipamiento Urbano y Áreas Verdes a favor del Municipio de Corregidora, la cual se ubica dentro del Fraccionamiento desglosándose de la siguiente manera:

#### **Equipamiento Urbano y Áreas Verdes.**

**12,506.088 m<sup>2</sup>** Ubicado en el lote 185 de la Manzana 095.

**1,472.882 m<sup>2</sup>** Ubicado en el lote 49 de la Manzana 172.

Dicha transmisión deberá Protocolizarse en Escritura Pública, a costa del fraccionador en un término de 30 días a partir de la última publicación en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga".

**SEXTO.-** De igual forma tendrá que hacer la transmisión a favor del municipio de Corregidora, de la superficie de 20,533.212 m<sup>2</sup>, por concepto de vialidades. Dicha transmisión deberá Protocolizarse en Escritura Pública.

**SEPTIMO.-** Se autoriza a la Empresa CECSA de Querétaro, S. A. de C. V., la Venta Provisional de lotes, siempre y cuando el propietario deposite Fianza a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en el Estado, en un plazo no mayor de treinta días a partir de la aprobación del presente acuerdo, por la cantidad de \$3'491,848.54 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 54/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización en un plazo no mayor de dos años.

**OCTAVO.-** Se aprueba la Nomenclatura del Fraccionamiento "Misión de San Carlos II", ubicado en el ejido Los Olvera, en el municipio de Corregidora, Qro., de acuerdo al Plano de nomenclaturas y números oficiales que se presento ante la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 4 de julio de 2000 y que se anexa al apéndice de la sesión de cabildo.

**NOVENO.-** Inscríbase en el Registro Público de la Propiedad y Publíquese el presente acuerdo a costa del solicitante, por dos veces en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos de los diarios de mayor circulación en el municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación y por una ocasión en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro.

**DECIMO.-** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo se tendrá por revocado el mismo.

**ONCEAVO.-** Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en el Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente del Municipio, y a la Empresa CECSA de Querétaro, S. A. de C. V., por medio de su representante legal el Ing. Luis Miguel Rivas López.

-----  
-----  
**SE EXPIDE LA PRESENTE EN EL PUEBLITO CORREGIDORA, A LOS 07 SIETE DIAS DELMES**

DE AGOSTO DEL 2001 DOS MIL UNO. -----  
-----

**ATENTAMENTE**  
**“CORREGIDORA ACCIÓN DE TODOS”**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

## **GOBIERNO MUNICIPAL**

EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

### **CERTIFICA**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 nueve de agosto de 2001 dos mil uno, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura de la Vialidad Principal del Fraccionamiento de Tipo Comercial denominado “Parque Comercial Papanoa”, Delegación Josefa Vergara y Hernández, el cual señala textualmente:

**“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9º FRACCIONES II, X, XII Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 88 INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ART. 30 FRACCIÓN II, INCISOS d) Y f) Y 38 FRACCIONES III, VIII Y XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16, 17, 22 FRACCIÓN IV, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 152, 153, 154, 155, 156, 157 Y 159 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO; 14 FRACCIÓN III, 46, 47 Y 189 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, VENTA PROVI-**

**ULTIMA PUBLICACIÓN**

**SIONAL DE LOTES Y NOMENCLATURA DE LA VIALIDAD PRINCIPAL DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO COMERCIAL DENOMINADO “PARQUE COMERCIAL PAPANOA”, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.**

### **CONSIDERANDOS**

1. Con fecha 12 de julio de 2001, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Oficio No. 010279 suscrito por el Ing. Alfonso I. Ramos Rocha, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, mediante el cual emite Dictamen Técnico favorable a la solicitud del Lic. Miguel Ángel Muñoz González, Gerente General de la empresa denominada “Mecomante”, S. A. de C. V., relativa a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes del “Parque Comercial Papanoa”, ubicado en la Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta Ciudad.
2. En la Secretaría del Ayuntamiento se recibieron los Dictámenes Técnicos con Folios Nos. 83/2001 y 84/2001, suscritos por el Arq. Fernando González Salinas, Director de Desarrollo Urbano Municipal, de los cuales se desprende lo siguiente:

**2.1.** El Fraccionamiento de Tipo Comercial denominado “Parque Comercial Papanoa”, se ubica en el Km. 210 + 849 de la Carretera México-Querétaro, tramo Palmillas-Querétaro, de la Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta Ciudad y tiene una superficie total de 24,083.661 m<sup>2</sup>.

**2.2.** Mediante escrito de fecha 21 de junio de 2001, el representante legal de “Mecomante”, S. A. de C. V., Lic. Miguel Ángel Muñoz González, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado la autorización de

Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento denominado "Parque Comercial Papanoa", de esta Ciudad.

**2.3.** Mediante Escritura Pública Número 1,711, de fecha 6 de abril de 2001, pasada ante la fe del Licenciado Salvador García Alcocer, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 28 de este Partido Judicial de Querétaro, el Lic. Miguel Ángel Muñoz González acreditó la propiedad del inmueble ubicado en la Autopista México-Querétaro Km. 210 + 849, con una superficie total de 24,083.661 m2.

**2.4.** Mediante Escritura Pública Número 32,016 de fecha 13 de agosto de 1993, pasada ante la fe del Licenciado Leopoldo Espinosa Rivera, Notario Adscrito a la Notaría Número 10 de esta Ciudad, el Lic. Miguel Ángel Muñoz González acreditó su personalidad jurídica.

**2.5.** La Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante Oficio No. SEDESU/SS-MA/167/2001, de fecha 28 de febrero de 2001, autorizó el proyecto después de evaluar el Informe Preventivo de Impacto Ambiental del Fraccionamiento denominado "Parque Comercial Papanoa".

**2.6.** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, mediante Oficio Número 8332, de fecha 28 de febrero de 2001, emitió modificación de Dictamen de Uso de Suelo para ubicar un Parque Comercial, consistente en 12 bodegas para almacenamiento, en un predio urbano localizado en Carretera México-Querétaro Km. 210 + 849, de la Carretera México-Querétaro, tramo Palmillas-Querétaro, Delegación Josefa Vergara y Hernández, el cual está condicionado a lo siguiente:

- Considerar un Coeficiente de Ocupación de Suelo como máximo de 70%, de acuerdo a lo señalado en el instrumento de planeación urbana referido, manteniendo un área libre de construcción como mínimo de 30% para cada uno de los lotes.

- Contar con área de estacionamiento dentro del predio en su parte frontal, que dé servicio a lo pretendido, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 355, sección 2 del

Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.

- Presentar el Estudio de Mecánica de Suelos de acuerdo al proyecto pretendido, dado que se encuentra en una zona de rellenos.

- No se permitirá la venta en mostrador de los productos almacenados en las bodegas.

- No se permitirá el almacenamiento de productos explosivos, químicos o de alto grado de combustión.

- No se permitirá la instalación de talleres o industria.

- Deberá contemplar en su proyecto el área de donación correspondiente, respetar una restricción al frente del predio de 5 metros, así como también un área de protección a las colindancias oriente, poniente y sur.

- Presentar el Dictamen del Estudio de Impacto Urbano ante la autoridad municipal, con base al proyecto pretendido.

- Presentar el visto bueno de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en caso de requerir la incorporación y desincorporación vehicular a la Autopista México-Querétaro, respetando la restricción por derecho de vía que les indique la misma.

**2.7.** La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante Oficio No. C.SCT.-721.411.-059/01, de fecha 14 de marzo de 2001, autorizó la construcción del acceso al Fraccionamiento denominado "Parque Comercial Papanoa".

**2.8.** La Comisión Federal de Electricidad División Bajío Zona Querétaro, revisó y aprobó el proyecto de electrificación con Número de Control 029/2001, de fecha 5 de abril de 2001.

**2.9.** Mediante Oficio Núm. VE/0788/01, de fecha 2 de mayo de 2001, la Comisión Estatal de Aguas otorgó factibilidad condicionada (prefactibilidad) de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 12 bodegas para el desarrollo denominado "Papanoa" de la Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta Ciudad,

propiedad de la empresa "Mecomante", S. A. de C. V.

**2.10.** En inspección realizada por personal técnico de esta dependencia, se constató que el Fraccionamiento a la fecha cuenta con un avance del 60% en las obras de urbanización.

**2.11.** La Comisión Estatal de Aguas revisó y aprobó el proyecto de alcantarillado sanitario y drenaje pluvial con Núm. de Registro QR-035-00-D, de fecha 12 de junio de 2001.

**2.12.** El proyecto de lotificación fue autorizado mediante Oficio y Plano Núm. DUV-0703/2001, de fecha 26 de junio del 2001, asimismo, de la inspección realizada por el personal técnico de esta dependencia, se observó que las secciones de vialidades y banquetas existentes cumplen con la normatividad contenida en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández.

**2.13.** En el proyecto de lotificación se considera el Lote Número 11 de la Manzana 1, como el área de donación del Fraccionamiento, el cual cuenta con una superficie de 2,408.28 m<sup>2</sup>, que corresponden al 10% de la superficie total del predio.

**2.14.** Con fecha 24 de julio del año en curso, la empresa "Mecomante", S. A. de C. V., solicita a esa Dirección la Autorización de la Nomenclatura de la vialidad principal del Fraccionamiento denominado "Parque Comercial Papanoa", proponiendo el nombre de Avenida Abraham González Ledesma, sin embargo, esta Dirección propone que se tome en consideración la lateral de la Carretera México-Querétaro.

**2.15.** Con base en lo anterior, esa Dirección no tiene inconveniente en emitir Dictamen Técnico Favorable para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura de la calle principal del Fraccionamiento denominado "Parque Comercial Papanoa".

**3.** Con base al Estudio de Mecánica de Suelos, realizado por el Laboratorio de Control para la Construcción, proporcionado por el promotor, se desprende lo siguiente: "que este predio

anteriormente fue utilizado para extraerle material de préstamo para la construcción de la autopista, y posteriormente para obras de edificación, por lo que presentó excavaciones que probablemente fueron de alrededor de 10 metros de profundidad y fue rellenado con diversos materiales hasta los niveles que presenta actualmente. Por tal motivo, recomienda utilizar como capacidad de carga admisible para el diseño de las cimentaciones que se proyecten en este lugar, el menor de los valores obtenidos de acuerdo al estudio realizado, limitándolo como máximo a cinco toneladas por metro cuadrado"

Por lo anterior, el Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado III, inciso a), aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se otorga a la empresa "Mecomante", S. A. DE C. V., representada por su Gerente General, Lic. Miguel Ángel Muñoz González, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Parque Comercial Papanoa", ubicado en la Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta Ciudad. Dichas Obras deberán quedar concluidas en un plazo que no excederá de dos años, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso, terminado las obras de urbanización, la Licencia quedará sin efecto.

**SEGUNDO.-** La superficie total del Fraccionamiento "Parque Comercial Papanoa" es de 24,083.66 m<sup>2</sup>, quedando desglosada de la siguiente manera:

<b>SUPERFICIES</b>	<b>M2</b>
Vendible	16,141.49
Vialidades	4,575.35
Donación	2,408.28
Servidumbre C.E.A.	529.12
Derecho de Vía o Restricción	429.42
<b>TOTAL:</b>	<b>24,083.66</b>

**TERCERO.-** La Empresa deberá enterar a la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería

Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las obras de urbanización la siguiente cantidad:

**Derechos por Supervisión:**

Presupuesto \$1'777,631.15 X 1.5%	\$ 26,664.46
25% Adicional.	<u>\$ 6,666.11</u>
	<b>\$ 33,330.57</b>

**(TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 57/100 M.N.)**

**CUARTO.-** De la supervisión realizada, se constató que el Fraccionamiento "Parque Comercial Papanoa", a la fecha presenta un avance del 60% en las obras de urbanización. Por lo anterior, se autoriza la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento, debiendo el fraccionador depositar una fianza en la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, expedida por una Afianzadora que tenga sus oficinas en esta Ciudad, por la cantidad de \$924,368.19 (NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 19/100 M. N.), la cual servirá para garantizar la conclusión y ejecución de las obras de urbanización faltantes, en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la notificación del presente Acuerdo. Dicha Fianza deberá depositarse en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la misma notificación y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría antes mencionada.

**QUINTO.-** El promotor deberá pagar ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal de Querétaro, por concepto de Impuesto por Superficie Vendible la siguiente cantidad:

<b>Impuesto por Superficie Vendible</b>	
16,141.49 m <sup>2</sup> X \$5.019	\$ 81,014.13
25% adicional	<u>\$ 20,253.53</u>
	<b>\$101,267.66</b>

**(CIENTO UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 66/100 M. N.)**

**SEXTO.-** El promotor deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro una superficie de 2,408.28 m<sup>2</sup>, por concepto de donación para Equipamiento Urbano y Áreas verdes a favor del

Municipio de Querétaro, que corresponde al 10% del área total del predio, la cual se ubica en el Lote 11 del Fraccionamiento "Parque Comercial Papanoa".

**SÉPTIMO.-** El fraccionador tendrá que transmitir a favor del Municipio de Querétaro una superficie de 4,575.35 m<sup>2</sup> por concepto de Vialidades, debiendo constar en Escritura Pública la donación y transmisión a que se hace mención.

**OCTAVO.-** Se aprueba la Nomenclatura del Fraccionamiento "Parque Comercial Papanoa", Delegación Josefa Vergara y Hernández, quedando de la siguiente manera:

- Avenida Sr. Abraham González Ledesma.
- Lateral Carretera México-Querétaro.

El fraccionador deberá pagar ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos de Nomenclatura, la cantidad que determine la Dirección de Ingresos del Municipio, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro. para el Año Fiscal 2001.

**NOVENO.-** El promotor deberá considerar las restricciones indicadas en el proyecto: Servidumbre Comisión Estatal de Aguas 529.12 m<sup>2</sup> y por Derecho de Vía o Restricción indicada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, 429.42 m<sup>2</sup>.

**DÉCIMO.-** El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Fraccionamiento "Parque Industrial Papanoa", hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización.

**DÉCIMO PRIMERO.-** El fraccionador deberá incluir en los contratos de compraventa o promesa de venta lo siguiente:

- Las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso de ellos.
- Por el tipo de suelo que se indica en el Considerando Tres y de acuerdo al artículo

247 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se exigirán normas específicas de cimentaciones.

- c) Considerar un Coeficiente de Ocupación de Suelo como máximo de 70%, de acuerdo a lo señalado en el instrumento de planeación urbana referido, manteniendo un área libre de construcción como mínimo de 30% para cada uno de los lotes.
- d) Contar con área de estacionamiento dentro del predio en su parte frontal, que dé servicio a lo pretendido, de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento de Construcción y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Querétaro.
- e) Presentar el Estudio de Mecánica de Suelos de acuerdo al proyecto pretendido, dado que se encuentra en una zona de rellenos.
- f) No se permitirá la venta en mostrador de los productos almacenados en las bodegas.
- g) No se permitirá el almacenamiento de productos explosivos, químicos o de alto grado de combustión.
- h) No se permitirá la instalación de talleres o industria.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Publíquese por dos ocasiones, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y por una ocasión en la Gaceta Municipal, a costa del promotor.

**DÉCIMO TERCERO.-** Cumplimentado lo anterior, el presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a costa del fraccionador.

**DÉCIMO CUARTO.-** A falta del cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el presente Acuerdo quedará sin efecto.

**DÉCIMO QUINTO.-** Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Tesorería Municipal, Delegación Josefa Vergara y Hernández y al Lic. Miguel Ángel Muñoz González, Gerente General de "Mecomante", S. A. de C. V...".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----**  
**-----DOY FE -----**

LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ  
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

***PRIMERA PUBLICACIÓN***

## AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

### EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	90
EXPEDIENTE NUM.	408/98

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

**LIZARRAGA PAREDON JESUS  
 P R E S E N T E**

En virtud de ignorar su domicilio, les emplazo por el presente curso, para que en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este EDICTO, den contestación a la demanda instaurada en su contra que sobre Juicio **Ejecutivo Mercantil que sobre pago de pesos promueve ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR, S.C.**, y hagan valer las excepciones que tuviere, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se les tendrá como presuntivamente confesos de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, según expediente número **408/98.**



**A T E N T A M E N T E ;**

**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
TERCERO DE LO CIVIL.  
LIC. PATRICIA SEGUNDO AGUILAR**

**Para su publicación, por tres veces consecutivas, en el periódico oficial del Estado.**

***SEGUNDA PUBLICACIÓN***

**EDICTO**

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.	1322
EXPEDIENTE NUM.	440/1999

Asunto: **NOTIFICACION POR EDICTOS**

**CC. JACKELINE RAMOS ZUÑIGA Y  
CARLOS ANTONIO GONZALEZ SOTO.  
P R E S E N T E.**

En virtud de ignorar su domicilio, les emplazo por medio de este conducto y dentro de las actuaciones del expediente al rubro indicado, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS promueve ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR, S.C., en contra de JACKELINE RAMOS ZUÑIGA**, para que en el término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto, ocurran a este juzgado para dar contestación debida a la demanda entablada en su contra, oponga excepciones si a sus intereses conviniere, apercibiéndoles que para el caso de ser omisos se les tendrá por presuntamente confesos de los hechos de la misma y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, de igual modo se le hace saber a la citada parte demandada que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta entidad, bajo el apercibimiento que de no hacerlo las notificaciones aún las de carácter personal le sutirán efectos por lista, asimismo se le hace saber que quedan a su disposición en la secretaría de este H. Juzgado las copias de traslado respectivas, finalmente se les hace saber que deberán señalar bienes de su

propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, lo anterior con fundamento en el artículo 121 de la Ley Procesal Civil de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Santiago de Querétaro, Qro., 07 de agosto de 2001

**A T E N T A M E N T E**

**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
PRIMERO CIVIL**

**LICENCIADA GUADALUPE GUERRERO UGALDE.**

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en un periódico de mayor circulación en el Estado, así como en el Diario Oficial del Estado.

***SEGUNDA PUBLICACIÓN***

**EDICTO**

DEPENDENCIA	JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA I.CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	1350
EXPEDIENTE NUM.	1383/97

Asunto. **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Santiago de Querétaro a 27 de Junio del 2001

**MOISES ESTRADA ORTEGA  
P R E S E N T E.**

En virtud de ignorarse su domicilio, se le emplaza por este conducto, para que en un plazo que no exceda de 15 quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, conteste y oponga excepciones a la demanda entablada en su contra por ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.C., en Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, sobre PAGO DE PESOS, asimismo en dicho plazo deberá de señalar bienes suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, bajo el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, pasara su derecho a la parte actora. Quedando las copias de traslado respectivas a su disposición en el Expediente principal 1383/97.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. ENRIQUE LOPEZ CASTRO  
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
SEGUNDO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERETARO**

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado de Querétaro.

**SEGUNDA PUBLICACIÓN**

**EDICTO**

Dependencia	JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL.
OFICIO NUM.:	111
EXPEDIENTE NUM.	18/01

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

**MORENO MAYORGA MARIA GABRIELA.**

**P R E S E N T E**

En virtud de ignorar su domicilio, les emplazo por el presente ocurso, para que en el plazo de 15 quince días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este EDICTO, den contestación a la demanda instaurada en su contra que sobre Juicio **Ejecutivo Mercantil que sobre pago de pesos promueve CAJA BIENESTAR**, y haga valer las excepciones que tuviere, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se les tendrá como presuntivamente confesos de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, según expediente número 18/01.

**A T E N T A M E N T E**

**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
TERCERO DE LO CIVIL.**

**LIC. PATRICIA SEGUNDO AGUILAR**

Para su publicación, por tres veces consecutivas, en el periódico oficial del Estado.

**PRIMERA PUBLICACIÓN**

**EDICTO**

DEPENDENCIA	JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL.
OFICIO NUM.:	1547
EXPEDIENTE NUM.	184/2001

Asunto: **Edicto de emplazamiento.**

*Santiago Querétaro, Qro. a 16 de Agosto del 2001.*

**ALICIA JIMENEZ ESQUIVEL**

**P R E S E N T E**

En virtud de ignorar su domicilio, le emplazo por medio del presente edicto, para que en el término de quince días hábiles contados a partir de la última publicación del presente, de contestación a la demanda instaurada en su contra, en el juicio **Ejecutivo Mercantil** que en su contra promueve **Administradora de Caja Bienestar** bajo el número de expediente **184/2001** para que conteste la demanda entablada y opongan las excepciones que tuvieren que hacer valer a su favor, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma y como presuntivamente confesa de los hechos que se les imputan en la demanda, debiendo señalar domicilio procesal dentro de esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo, todas las notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por lista, haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado respectivas a fin de que se imponga de ellas.

**A T E N T A M E N T E**

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
CIVIL

LIC. PATRICIA SEGUNDO AGUILAR.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días dentro de días hábiles en el periódico oficial del estado y un periódico de mayor circulación en la Entidad.

**PRIMERA PUBLICACIÓN**

**DISTRIBUIDORA DE GAS DE QUERETARO, S.A. DE C.V.  
LISTA DE TARIFAS MAXIMAS**

**Aviso al Público en General y a los clientes**

En cumplimiento con la disposición 9.63 y 9.66 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y tarifas para las Actividades Reguladas en materia de Gas Natural, y de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Capítulo 6, sección C, de la Directiva mencionada y en el Permiso G/050/DIS/98 emitidos por la Comisión Reguladora de Energía, Distribuidora de Gas de Querétaro S.A. de C.V. hace del conocimiento del público en general y de sus usuarios las tarifas máximas para el servicio de distribución de gas natural.

**DISTRIBUIDORA DE GAS DE QUERETARO, S.A. DE C.V.  
LISTA DE TARIFAS MAXIMAS**

Cargo por	Unidades	Periodicidad	Residencial		Comercial		Industrial					
			Nuevo	Anterior	Nuevo	Anterior	Anterior bajo consumo	Anterior alto consumo	Nuevo bajo consumo	Nuevo medio consumo	Nuevo alto consumo	Nuevo gran consumo
Servicio	Pesos	mensual	6.27	6.27	15.58	15.58	443.59	265.51	168.29	390.06	196.41	98.14
Distrib. C/Comercialización	Pesos/Gcal	mensual	59.30	59.30	57.41	57.41	13.74	3.48	38.12	13.74	4.92	1.82
Capacidad	Pesos/Gcal	mensual	29.66	29.66	28.71	28.71	6.88	1.74	19.09	6.87	2.46	0.91
Uso	Pesos/Gcal	mensual	29.66	29.66	28.71	28.71	6.88	1.74	19.09	6.87	2.46	0.91
<b>Otros Servicios</b>												
Conexión Estándar	Pesos	mensual	31.00	-	60.01	-	-	-	1,678.73	7,935.67	12,951.33	19,663.93
Conexión no Estándar	Pesos/metros		309.19	-	410.07	-	-	-	542.74	717.07	935.26	1,027.36
Desconexión	Pesos		96.49	96.49	189.68	189.68	243.41	243.41	243.41	243.41	243.41	243.41
Reconexión	Pesos		96.49	96.49	189.68	189.68	243.41	243.41	243.41	243.41	243.41	243.41
Consumo adicional Gas (1)	Pesos		-	-	-	-	0.20 * PMA	0.20 * PMA	0.20 * PMA	0.20 * PMA	0.20 * PMA	0.20 * PMA
Empaque (1)	Pesos		-	-	-	-	0.20 * PMA	0.20 * PMA	0.20 * PMA	0.20 * PMA	0.20 * PMA	0.20 * PMA
Prueba de medidor	Pesos		151.31	151.31	151.31	151.31	288.37	421.03	288.40	421.03	421.03	461.60
Reposición medidor (2)	Pesos		460.50	460.50	526.29	526.29	por costo	por costo	por costo	por costo	por costo	por costo
<b>Otros Cargos</b>												
Cheque devuelto (3)	Porcentaje		20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
Aviso de suspensión	Pesos		30.70	30.70	30.70	30.70	30.70	30.70	30.70	30.70	30.70	30.70

(1) Se cobra solo a los usuarios Industriales del Servicio de Distribución con Comercialización. PMA es el Precio Máximo de Adquisición de Gas.

- (2) Se cobra solo si es por causa imputable al Usuario Final
- (3) Se cobra sobre el monto total del cheque.

Clasificación de Usuarios Industriales	Consumo anual (m3/día)
Anterior bajo consumo	Hasta 60,000
Anterior alto consumo	Más de 60,000
Nuevo bajo consumo	Más de 1,000 y hasta 3,000
Nuevo medio consumo	Más de 3,000 y hasta 60,000
Nuevo alto consumo	Más de 60,000 y hasta 150,000
Nuevo gran consumo	Más de 150,000

De acuerdo con lo establecido en la disposición 9.66 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Regulares en materia de Gas Natural estas tarifas entrarán en vigor diez días después de su publicación. Los metros cúbicos serán convertidos a Gigacalirias (Gcal) tomado en cuenta el poder calorífico de gas en cuestión.

Las condiciones Generales para la prestación del Servicio podrán ser consultadas en las oficinas de Distribuidora de Gas Querétaro S.A. de C.V. y en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Reguladora de Energía,

**Santiago de Querétaro, Querétaro a 14 de agosto de 2001**

**Distribuidora de Gas Querétaro, .S.A de C.V.**

**Leonardo H. Carrero Calderone**

**Gerente General**

**Ahora puede consultar el Periódico Oficial  
por Internet**

<http://www.ciateq.mx/periodicooficial>  
<http://www.queretaro.gob.mx/periodicooficial>

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.**

